



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ

Piura, 30 de noviembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 09-2015-CDPJ-CSJPI/PJ remitido por el Presidente de la Comisión Distrital de Productividad de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante Oficio N° 09-2015-CDPJ-CSJPI/PJ de 05 de noviembre del 2015, la Comisión Distrital de Productividad remite la propuesta relacionada con la conversión del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura como Séptimo Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura, debido a que los dos Juzgados de Paz Letrado de Familia de Piura existentes en la actualidad, según los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" aprobados por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto del 2014, registran una carga estándar equivalente a 03 Juzgados, encontrándose en consecuencia en situación de sobrecarga.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 022-2011-CED-CSJPI-PJ del 09 de junio de 2011, el Consejo Ejecutivo Distrital dispuso a partir del 20 de junio del 2011 la Especialización por materias de los Juzgados de Paz Letrado de Piura, y en consecuencia el Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Piura asumieron competencia en materia de Familia; el Segundo y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Piura en materia Civil; el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Piura en materia Laboral; y el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Piura en materia Penal (faltas).

TERCERO.- En el año 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con Resolución Administrativa N° 025-2014-CE-PJ de 15 de enero del 2014, dispuso a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2014 la reubicación del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, como Séptimo Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito de Piura; reubicación que viene prorrogándose hasta la fecha.

CUARTO.- La Oficina de Productividad Judicial con Oficio Circular N° 011-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ de 12 de noviembre del 2015 remite la Resolución Administrativa N° 143-2010-CE-PJ del 21 de abril del 2010, que en su artículo segundo faculta a las Cortes Superiores de Justicia para que mediante su Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena ante su inexistencia disponga las acciones que resulten necesarias para la especialización de los Juzgados de Paz Letrados bajo su Jurisdicción,



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERU

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

determinando las respectivas especialidades de los Juzgados de Paz Letrado bajo su competencia ponderando las necesidades del servicio en cada caso siempre y cuando la carga procesal por especialidad lo justifique, de conformidad con los estándares establecidos en materia de carga procesal.

QUINTO.- Atendiendo a lo antes expuesto, conforme a la propuesta presentada se advierte que los dos Juzgados de Paz Letrado encargados de la materia Familia de Piura proyectan una carga procesal de 3952 expedientes en trámite al 31 de diciembre del 2015, lo que según los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" aprobados por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto del 2014, equivale a una carga estándar para 03 órganos jurisdiccionales de esta especialidad, sin embargo se cuenta solo con 02 Juzgados y con una sobrecarga de expedientes en ejecución por el orden de los 16,084 expedientes; dichos datos estadísticos son significativos porque exigen un órgano jurisdiccional adicional para atender los procesos de los Juzgados de Paz Letrados de Familia, de modo oportuno, eficiente y eficaz.

SEXTO.- Respecto a los Juzgados de Paz Letrado Civil de Piura, se advierte que los 03 Juzgados de Paz Letrados Civiles al 31 de diciembre del 2015, registran una carga proyectada de 5155 expedientes en trámite, lo que equivale a una carga estándar que puede ser atendida por el Segundo y Cuarto Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura, teniendo en cuenta su alto nivel resolutivo y que los niveles de carga proyectada de expedientes en ejecución (6237) es menor al presentado por los Juzgados de Paz Letrado de Familia.

SEPTIMO.- Asimismo, se advierte que en los Juzgados de Paz Letrado de Familia se evidencia una mayor complejidad de los procesos, por la misma naturaleza del proceso de alimentos, que demanda mayor horas hombre para atender los continuos requerimientos, entrega de depósitos, liquidaciones y realizar audiencias que duran todo el día y exige mayor número de horas de la jornada laboral.

OCTAVO.- Por tanto, los Miembros del Consejo Ejecutivo teniendo en cuenta la sobrecarga procesal de los Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura, la complejidad de los procesos que tramitan diariamente y conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 143-2010-CE-PJ del 21 de abril del 2010, estando facultados para disponer la especialización de los Juzgados de Paz Letrado, ACUERDAN disponer la conversión del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura como Séptimo Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura, a partir del primero de enero del 2016.

Por tanto, de conformidad con el artículo noventa y seis, numeral 19) del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

JCCS/bcg

Calle Lima N° 997 – Segundo Piso

Teléfono: 073-309767



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a partir del 01 de enero del 2016, la CONVERSIÓN DEL SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL DE PIURA COMO SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA DE PIURA, debiendo recibir a partir de dicha fecha sólo procesos en materia Familia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura redistribuya todos los expedientes en trámite entre el Segundo y Cuarto Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura, de forma aleatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que al 31 de diciembre del 2015, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura concluya con todos los procesos pendientes de sentencia.

ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Comisión Distrital de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital e interesados para los fines pertinentes.

CHECKLEY SORIA

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

CHIRA TELLO

PALACIOS NOVOA

**BRIGITTE CASTILLO GARCÍA
SECRETARIA**





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015.

Oficio N° 193-2015-CED-CSJPI/PJ

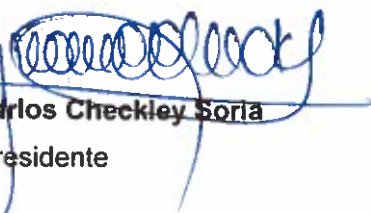
Señor doctor
Victor Lucas Ticona Postigo
Presidente
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Lima.-


De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 194-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor doctor

Javier Augusto Arbulú Molero

Gerente

Gerencia de Administración Distrital

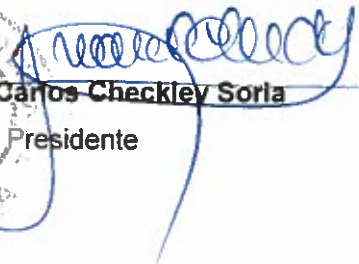
Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Sorla
Presidente





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 195-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura


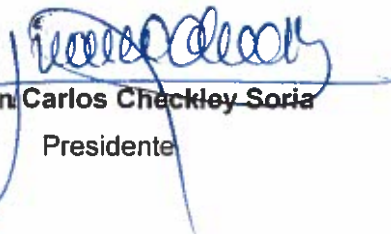
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria
Presidente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 196-2015-CED-CSJPI/PJ

Señora

Margarita Cortez Gonzales

Secretaria

Comisión Distrital de Productividad Judicial

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 197-2015-CED-CSJPI/PJ

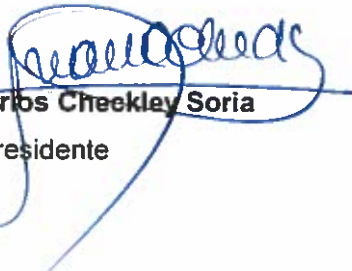
Señora doctora
Zugueith Farias Coronado
Juez
Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Piura
Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Cheekley Soria
Presidente





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 198-2015-CED-CSJPI/PJ

Señora doctora

Isabel Flores Nolasco

Juez

Segundo Juzgado de Paz Letrado de Piura

Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 199-2015-CED-CSJPI/PJ

Señora doctora

Milagros Cristolina Carrasco Espinoza

Juez

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Piura

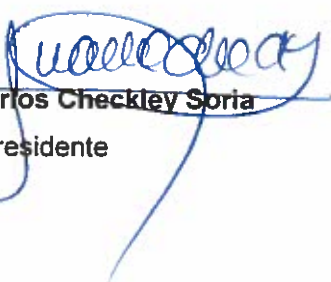
Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de noviembre del 2015

Oficio N° 200-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor

Henry Arturo Díaz del Olmo Díaz

Jefe

Oficina de Productividad Judicial

Lima.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 024-2015-CED-CSJPI/PJ del 30 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria
Presidente



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Comisión Nacional de Productividad Judicial
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 12 de noviembre de 2015

OFICIO CIRCULAR N° 011-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ

Señores Doctores
Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República
Presidentes de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 087-2013-P-CE-PJ, para saludarlos cordialmente y a la vez señalar que conforme al artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 143-2010-CE-PJ de fecha 21 de abril de 2010, se dispuso *"Facultar a las Cortes Superiores de Justicia del país para que mediante su Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena ante su inexistencia, a disponer las acciones que resulten necesarias para proceder a la especialización de los Juzgados de Paz Letrados bajo su jurisdicción. Para tal efecto, deberán determinar las respectivas especialidades de los juzgados de Paz Letrados bajo su competencia ponderando las necesidades del servicio en cada caso y siempre y cuando la carga procesal por especialidad lo justifiquen, de conformidad estricta con los estándares establecidos en materia de carga procesal. (...). Finalmente las medidas que se adopten sobre el particular deberán ser puestas a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."*

De igual manera, conforme al numeral 6.4, literal f), de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, se establece entre otras competencias de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial *"Informar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas y acciones adoptadas para el óptimo funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales liquidadores, transitorios y permanentes"*, estableciéndose en el numeral 6.5, literal a) de la citada directiva que *"La Oficina de Productividad Judicial como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productividad Judicial"*.

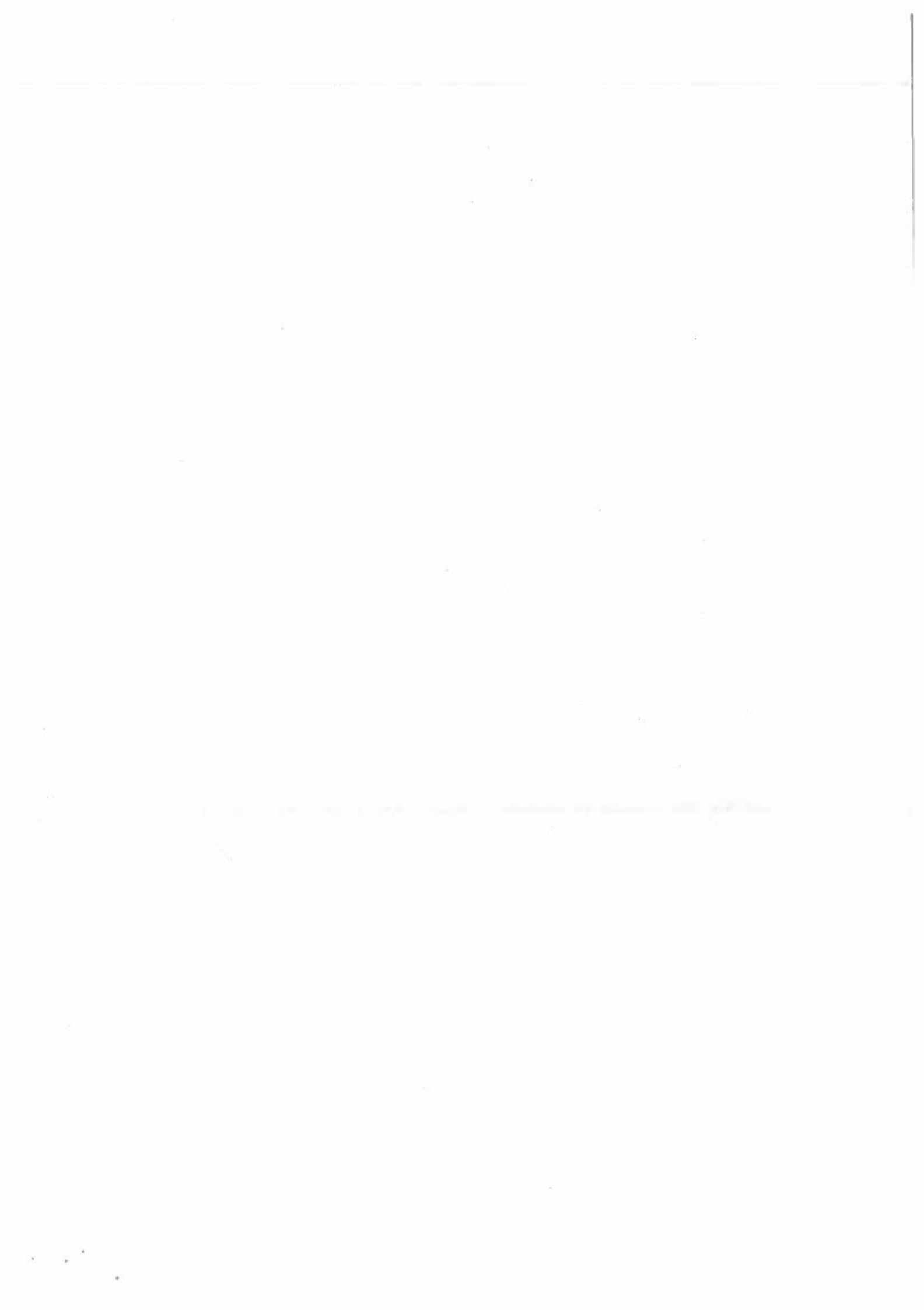
En virtud a lo expuesto, y a fin de mantener una base de datos debidamente actualizada de la especialidad de cada Juzgado de Paz Letrado, sírvase disponer a quien corresponda mantengan permanentemente informada a esta Oficina de Productividad Judicial respecto a las resoluciones administrativas que emita o hayan emitido las Cortes Superiores a vuestro cargo, a través de las cuales se especialicen los juzgados de paz letrado bajo su competencia, a efecto de realizar una adecuada evaluación y monitoreo de los órganos jurisdiccionales de dicha instancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




Henry Arturo Díaz del Olmo Díaz
Jefe de la Oficina de Productividad Judicial



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 143 - 2010 - CE - PJ

Lima, 21 de abril de 2010

VISTO:

El Informe remitido por el doctor Wálter Cotrina Miñano, en su condición de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; e Informe N° 005-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Wálter Cotrina Miñano, en su condición de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y a mérito de la visita de trabajo realizada al Módulo Penal de la Provincia de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, y al Distrito Judicial de Lambayeque, así como lo informado por diversas Cortes Superiores de Justicia con relación a la carga procesal por materia en los Juzgados de Paz Letrados de sus respectivas jurisdicciones, formula a este Órgano de Gobierno, entre otras, las siguientes recomendaciones respecto al funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales: a) Se especialice a los Juzgados de Paz Letrados a nivel nacional para contar con órganos jurisdiccionales que asuman la carga procesal con mayor eficiencia, prefiriendo, en los casos de Juzgados Penales Especializados en faltas (competencia penal) los casos de flagrancia; y, b) Que, la información acopiada sea consolidada por el área de la Gerencia General del Poder Judicial que corresponda y emita informe sobre la referida temática;

Segundo: Que, la Gerencia General mediante Informe N° 005-2010-SEP-GP-GG-PJ, al referirse a los Juzgados de Paz Letrados a nivel nacional precisa que existen diferencias en dicho nivel de la magistratura entre aquellos que tienen competencia mixta respecto de otros que conocen materias en forma especializada; concluyéndose conforme al examen realizado en aquellas Cortes Superiores con pluralidad de Juzgados de Paz Letrados en la necesidad de adecuar el estándar de racionalización de carga procesal, y desde esa perspectiva, cuando el caudal de procesos exceda los márgenes de carga tolerable, disponer la especialización y, de ser el caso, la ampliación de competencia territorial. En esa dirección, se propone que dicha especialización se lleve a cabo delimitando la competencia de los Juzgados de Paz Letrados a una Mixta de tipo dual, según resulte adecuado de acuerdo a la realidad de cada Distrito Judicial del país; según el número de juzgados



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. Nº 02 Res. Adm. Nº 143-2010-CE-PJ

que alberga y su carga procesal específica por especialidad, estableciéndose por ejemplo competencia en materia civil y de familia; civil y laboral; y finalmente laboral y penal; para lo cual debe facultarse a las Cortes Superiores de Justicia a adoptar las medidas administrativas correspondientes con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º, incisos 25 y 26, del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad en parte con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldarña quien concuerda con la presente resolución, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que es procedente la especialización de los Juzgados de Paz Letrados a fin de brindar un mejor servicio de administración de justicia.

Artículo Segundo.- Facultar a las Cortes Superiores de Justicia del país para que mediante su Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena ante su inexistencia, a disponer las acciones que resulten necesarias para proceder a la especialización de los Juzgados de Paz Letrados bajo su jurisdicción. Para tal efecto, deberán determinar las respectivas especialidades de los Juzgados de Paz Letrados bajo su competencia ponderando las necesidades del servicio en cada caso y siempre y cuando la carga procesal por especialidad lo justifiquen, de conformidad estricta con los estándares establecidos en materia de carga procesal.

Sin perjuicio de ello, es condición que cualquier medida que se adopte al respecto cautele y garantice en todos los casos la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia, y en ese orden de ideas toda decisión con relación a dicha especialización no podrá significar en ningún caso dejar sin atención en este nivel de la judicatura ninguna materia del servicio de justicia que goce de cobertura actuamente. Lo cual además, deberá llevarse a cabo sin incurrir mayores gastos a este Poder del Estado.

Finalmente las medidas que se adopten sobre el particular deberán ser puestas a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 143-2010-CE-PJ

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al doctor Wálter Cotrina Miñano, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



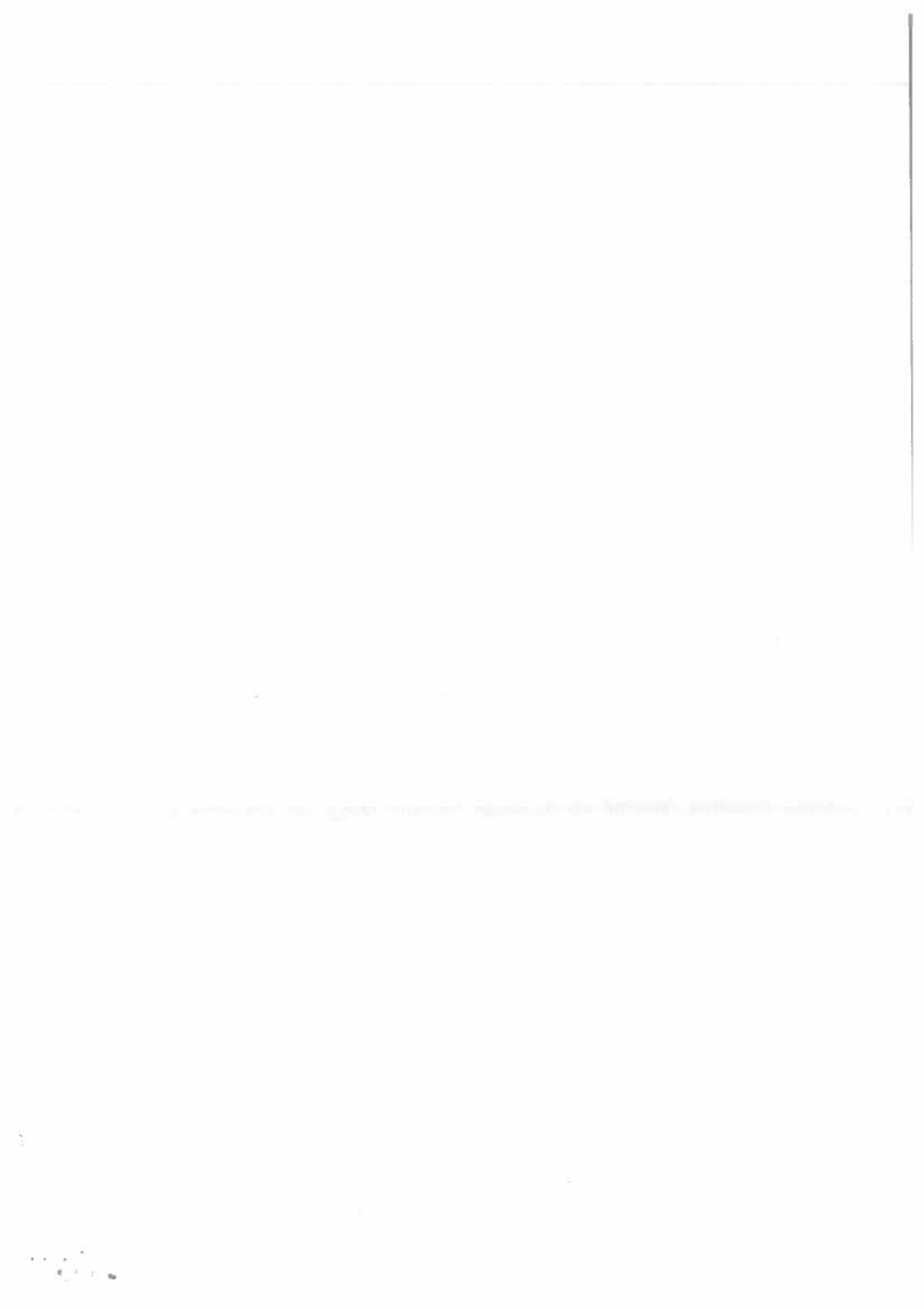

JAVIER MILLA STEIN


ROBINSON EL DONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

INFORME TÉCNICO DE CONVERSIÓN DEL 7° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL DE PIURA COMO 7° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA DE PIURA

I. Antecedentes

Uno de los aspectos poco analizados sobre las investigaciones sobre la problemática del acceso a la justicia, es el referido a los costos que representan para los usuarios de los procesos de alimentos acudir a este servicio para obtener una respuesta de justicia. En virtud de ello el presente informe sustenta la reubicación del 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura como 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura.

1.1. Población

Actualmente la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Piura comprende las provincias de Piura, Huancabamba, Morropón, Paita, Sechura y los distritos de Frías y Pacaipampa (Ayabaca).

Según las proyecciones poblacionales del INEI, en el año 2015 la provincia de Piura cuenta con una población de 764,968 habitantes (59% del total de las provincias y distritos que conforman la Corte Superior de Justicia de Piura), siendo la primera región más poblada del Distrito Judicial de Piura. (Cuadro N° 01)

La provincia de Piura está conformada por diez distritos, de los cuales el distrito de Piura y el recientemente creado distrito 26 de Octubre comprenden la jurisdicción de los Juzgados de Paz Letrados de Piura, con una población de 165,832 y 135,479 habitantes respectivamente (22% y 18 % de la población provincial). Cuadro N° 02.

Cuadro N° 01

POBLACIÓN ESTIMADA POR AÑO CALENDARIO Y SEXO,
SEGÚN PROVINCIAS Y DISTRITOS DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE PIURA

DISTRITO JUDICIAL PIURA	AÑO 2015			
	Total	%	Hombre	Mujer
PROVINCIAS Y DISTRITOS	1,302,101	1.00	652,473	649,628
PIURA	764,968	0.59	380,260	384,708
HUANCABAMBA	128,683	0.10	64,333	62,350
MORROPON	155,895	0.12	79,419	76,476
PAITA	129,904	0.10	65,707	64,197
SECHURA	75,652	0.06	37,755	37,897
FRIAS (AYABACA)	24,203	0.02	12,510	11,693
PACAI PAMPA (AYA	24,796	0.02	12,489	12,307

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Cuadro N° 02

N°	DISTRITOS	AÑO 2015	
		TOTAL POBLACIÓN	%
1	PIURA	165,832	0.22
2	26 DE OCTUBRE	135,479	0.18
3	CASTILLA	143,203	0.19
4	CATACAOS	72,779	0.10
5	CURA MORI	18,639	0.02
6	EL TALLÁN	4,962	0.01
7	LA ARENA	37,607	0.05
8	LA UNIÓN	40,613	0.05
9	LAS LOMAS	26,768	0.03
10	TAMBOGRANDE	119,086	0.16
	PROVINCIA DE PIURA	764968	1.00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

El crecimiento económico sostenido de los últimos años se refleja en una disminución de la pobreza y en mejoras en las condiciones de vida de la población. Sin embargo, falta todavía un largo camino por recorrer para lograr la inclusión social y superar las condiciones de pobreza así como para articular la acción estatal en un conjunto de políticas sociales sostenibles.



10

102

103

104



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

1.2. Contexto social detrás de la fuerte presencia de casos de alimentos

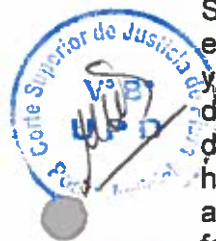
La elevada cantidad de procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados es una realidad nacional. A grosso modo, del total de casos resueltos en el 2015 por los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura, el 30% corresponden a casos de alimentos.

Detrás de esta tendencia hay una preocupación de fondo que señala la presencia de problemas en la formación y desarrollo de familias, es decir, el núcleo de la sociedad. Se evidencia que una parte importante de las parejas incursas en procesos de alimentos tienen un origen extramatrimonial. Otras obedecen a relaciones fugaces, siendo condenable la actitud de desentendimiento del hombre hacia el cuidado de sus hijos. Eso quiere decir que, desde un inicio, el reconocimiento de la relación y, por ende, de los derechos de pensión puede atravesar por mayores dificultades. De ser así, los signos de descomposición de la estructura familiar reflejan una realidad que está lejos de ser judicial, es un problema social y cultural. Es poco lo que el Poder Judicial puede hacer para evitar sobrecargar sus juzgados con este tipo de procesos. Más bien, su rol debe estar enfocado en informar, brindar asistencia, promover el acceso y procesar de manera rápida las demandas de alimentos que lleguen.

Aunado a ello, los Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura registran el incremento de procesos de alimentos de adolescentes (15 – 19 años) que ya son madres o que están embarazadas por primera vez.

Se consideran como adolescentes a las mujeres de 15 a 19 años de edad. Los embarazos a muy temprana edad forman parte del patrón cultural de algunas regiones y grupos sociales, pero en las grandes ciudades generalmente no son deseados y se dan en parejas que no han iniciado una vida en común; o tienen lugar en situaciones de unión consensual, lo que generalmente termina con el abandono de la mujer y del hijo, configurando así el problema social de la madre soltera. En este caso y en aquellos casos en que se presentan desavenencias o antagonismos en la convivencia familiar, es común que el alimentista recurra al juez pidiendo que quien debe alimentarlo cumpla con hacerlo, para lo cual –generalmente- se fija una suma de dinero llamada pensión alimenticia.

El Cuadro N° 03 muestra que la población de la Región Piura presenta el 16% de adolescentes que son madres o estaban embarazadas por primera vez, período 2012-2014. Asimismo, en el distrito de Piura se encontró que 1 de cada 5 adolescentes piuranas, de entre 15 a 19 años de edad, ya son madres de familia por primera vez. Esto equivale a un 12% de la población de jóvenes adolescentes que han quedado embarazadas (cifras emitidas por el Centro Ideas Piura).







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Cuadro N° 03

Ámbito geográfico	Adolescentes alguna vez embarazadas		Total alguna vez embarazadas	Número de mujeres
	Ya son madres	Embarazadas con el primer hijo		
Área de residencia				
Urbana	8,3	1,9	10,2	3 258
Rural	17,9	3,6	21,5	1 165
Departamentos				
Amazonas	19,8	3,7	23,5	61
Áncash	9,0	3,9	12,9	232
Apurímac	11,4	1,7	13,1	77
Arequipa	4,4	0,8	5,2	153
Ayacucho	15,3	3,1	18,4	156
Cajamarca	14,5	5,4	19,9	206
Cusco	10,1	0,6	10,7	178
Huancavelica	7,8	5,2	13,1	78
Huánuco	16,1	1,6	17,7	153
Ica	12,0	2,1	14,1	104
Junín	7,4	2,7	10,1	191
La Libertad	13,8	1,3	15,1	252
Lambayeque	11,9	3,6	15,5	166
Lima 1	6,6	1,2	7,7	1454
Loreto	27,8	4,4	32,2	146
Madre de Dios	13,2	6,0	19,1	21
Moquegua	9,5	0,0	9,5	22
Pasco	15,7	2,0	17,8	43
Piura	12,7	3,3	16,0	283
Puno	7,4	1,5	8,9	190
San Martín	21,1	6,1	27,2	116
Tacna	4,5	2,4	6,9	43
Tumbes	23,0	4,0	27,0	35
Ucayali	21,4	5,1	26,5	65
Región Natural				
Lima Metropolitana	6,6	1,1	7,7	1308
Resto Costa	11,1	2,2	13,3	1052
Sierra	9,8	2,6	12,4	1498
Selva	22,6	4,9	27,5	566
Total 2012	10,8	2,4	13,2	4 423
Total 2009	11,1	2,7	13,7	4536

Fuente: Instituto Nacional de Estadística - INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familia (ENDES)



18. The following table shows the number of students who took part in the school sports day in each year from 2000 to 2005.

Year	Year 5	Year 6	Year 7	Year 8	Year 9	Year 10	Year 11
2000	120	150	180	200	220	240	260
2001	130	160	190	210	230	250	270
2002	140	170	200	220	240	260	280
2003	150	180	210	230	250	270	290
2004	160	190	220	240	260	280	300
2005	170	200	230	250	270	290	310



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

1.3. Acceso a la Justicia

La política de favorecer el acceso a la justicia a través de un mayor número de dependencias permite que los Distritos Judiciales del país cuenten con mayor número de órganos jurisdiccionales. Es el caso que los Distritos Judiciales de Ica, Cajamarca, Cusco y Arequipa cuentan con mayor número de órganos jurisdiccionales y menor población que el Distrito Judicial de Piura, tal como se muestra en el Cuadro 04.

Cuadro N° 04

DISTRITO JUDICIALES QUE CUENTAN CON MAYOR NÚMERO DE JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y POBLACIÓN

DISTRITOS JUDICIALES QUE CUENTAN CON MAYOR NÚMERO DE JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y POBLACIÓN

Distrito Judicial	Tipo de Dependencias al 30.06.2015							Población (N° de Habitantes)
	Número				Estructural Porcentual			
	Salas Super.	Juzg. Espec.	Juzg. De Paz Let.	Total	Salas Super.	Juzg. Espec.	Juzg. De Paz Let.	Año 2015
ICA	9	53	21	83	10.84%	63.86%	25.30%	787,170
CAJAMARCA	6	45	22	73	8.22%	61.64%	30.14%	1,529,755
CUSCO	8	61	36	105	7.62%	58.10%	34.29%	1,316,729
AREQUIPA	11	66	28	105	10.48%	62.86%	26.67%	1,287,205
PIURA	7	42	19	68	10.29%	61.76%	27.94%	1,844,129

Fuente: Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital

1.4. Especialización de los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Piura

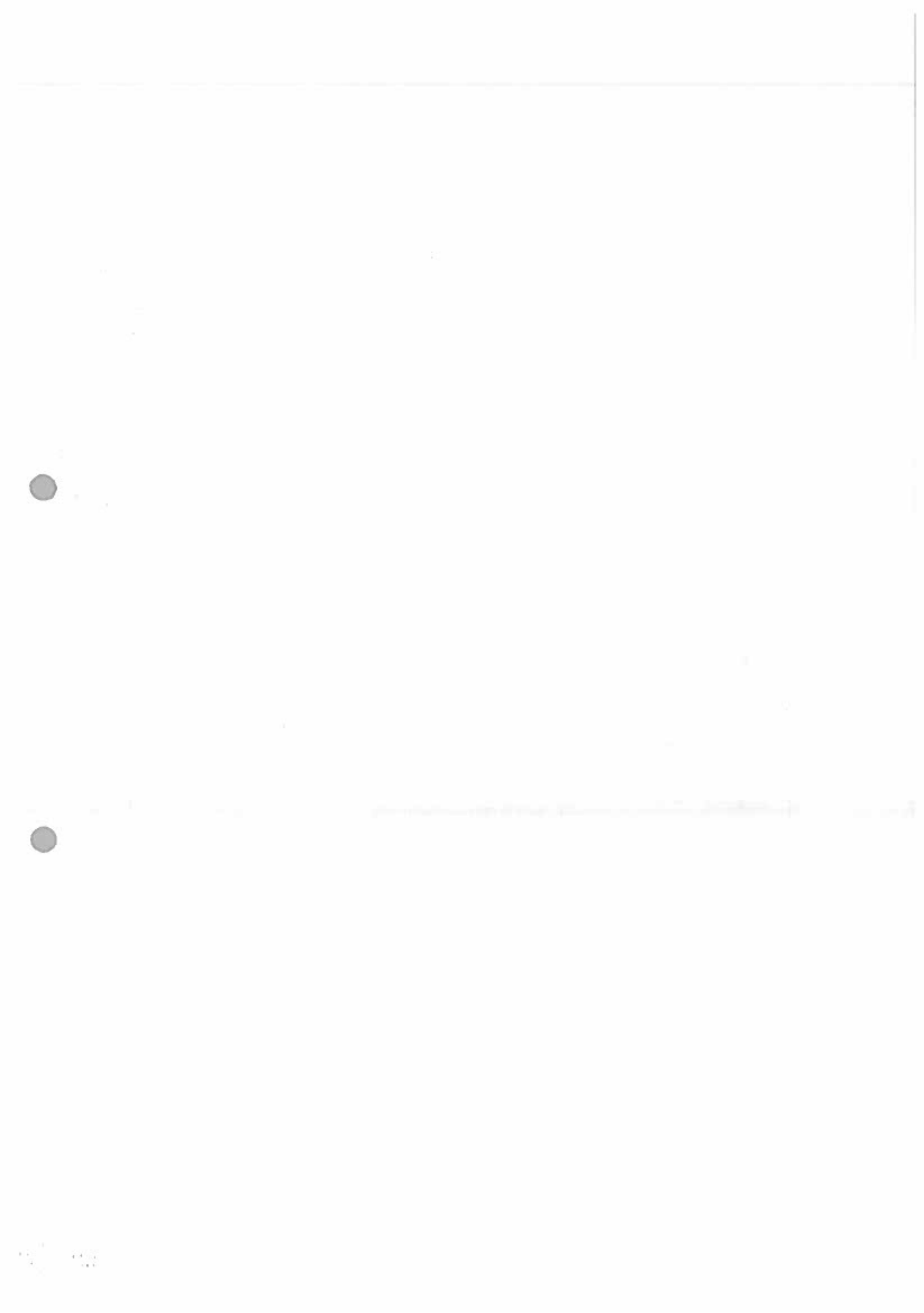
Mediante Resolución Administrativa N° 022-2010-CE-PJ de 09 de junio del 2011 y Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de 23 de junio de 2011, se dispuso la especialización por materia de los Juzgados de Paz Letrado de Piura, conforme el siguiente detalle:

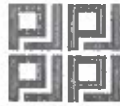
- 1° y 3° Juzgados de Paz Letrado asumen competencia en materia Familia.
- 2° y 4° Juzgados de Paz Letrado asumen competencia en materia Civil.
- 5° Juzgado de Paz Letrado asume competencia en materia Laboral.
- 6° Juzgado de Paz Letrado asume competencia en materia Penal.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 036-2013-CED-CSJPI/PJ de 17 de diciembre del 2013 se dispuso la redistribución aleatoria a través del sistema de los expedientes en ejecución por especialidad entre los Juzgados de Paz Letrado de Piura.

Mediante Resolución Administrativa N° 025-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve Reubicar a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2014, el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, como







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

7° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito de Piura, reubicación que viene prorrogándose hasta la fecha.

La especialización de los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Piura se efectuó atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 143-2010-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cual era brindar un mejor servicio de administración de justicia. Sin embargo, es cierto que antes de dicha especialización esta Corte Superior contaba con seis (06) Juzgados de Paz Letrados que tramitaban, aleatoriamente procesos de familia, civil, laboral y penal (faltas), repartidos los procesos de alimentos en dichos juzgados; pero es el caso, que el proceso judicial de alimentos encaminado a declarar la obligación alimentaria y señalar su monto y manera de cumplimiento no cuenta propuestas de mejoras administrativas, legislativas y/o procedimentales conducentes a lograr una celeridad necesaria para alcanzar el amparo de la pretensión alimentaria, en procura de eliminar o reducir el perjuicio al alimentista, teniendo en cuenta que es un proceso judicial en el cual la etapa de ejecución de la sentencia demanda mayor tiempo.

1.5. Tramitación diaria de los procesos judiciales de alimentos

Es competencia de los Juzgados de Paz Letrado de Familia los procesos judiciales de alimentos tendientes a obtener el pago de una pensión alimenticia a favor del alimentista (cónyuge, hijos, padres, hermanos).

En el 1° y 3° Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura ingresan en su mayoría procesos de Alimentos, tramitados en la vía procedimental Única y Sumarísima y procesos de Filiación tramitados como un proceso Especial. Atendiendo a ello, los procesos sumarísimos o únicos (Alimentos) incluyen procesos de Aumento, Reducción, Variación, Prorrato, Exoneración y Extinción de Alimentos.

El Juez por ley tiene que atender entre 7:45 y 9:00 horas de cada día laborable a los litigantes como parte del proceso judicial, quienes continuamente exigen al Magistrado que el obligado cumpla con su deber alimentario paterno atendiendo al interés superior del niño, por lo cual los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura reciben diariamente gran número de alimentistas y/o abogados (muchos más que otros juzgados) para la atención de consultas y audiencias. Seguidamente, a partir de las 9:01 horas del día el Juez desarrolla un promedio de 5 Audiencias diarias las cuales se prolongan hasta las 13:00 horas de la jornada laboral.

Asimismo, por la naturaleza del proceso ingresan un promedio de 26 escritos diarios de trámite y ejecución por Secretario Judicial en cada juzgado según el registro del Sistema Integrado Judicial (se cuentan con dos secretarios por juzgado), despacho que una vez proveído debe ser revisado y firmado por el Juez.

Asimismo, se producen requerimientos diarios de certificados de depósitos judiciales (pensión de alimentos) teniendo el Juez que endosar electrónicamente un promedio de 13 certificados por día, así como calificar las demandas que ingresan al Juzgado y revisar continuamente las liquidaciones de pensiones devengadas mientras dura el proceso de ejecución de la sentencia, la que se extiende hasta la mayoría de edad de





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

los alimentistas, y si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o si el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente puede pedir que la obligación continúe vigente, hasta que cumpla 28 años de edad y/o hasta supere la incapacidad. Lo cual significa que el proceso de ejecución es una de las mayores cargas de estos Juzgados, pues puede durar en el peor de los casos hasta 28 años.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede afirmar que no existe información disponible respecto a la identificación de áreas y puntos críticos del trámite judicial del proceso de alimentos que permita su permanente monitoreo y mejora continua, sólo se cuenta con la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ de 05 de diciembre de 2012 que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia, la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ de 03 de abril de 2013 que aprueba los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel Nacional" para los órganos jurisdiccionales que no sean sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del País y la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de 27 de agosto de 2014 que aprueba los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" de los Órganos Jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga procesal, de acuerdo a la instancia y especialidad que atiendan, esta última Resolución considera que un Juzgado de Paz Letrado Familia se encuentra en situación de "Carga Estándar" cuando su carga procesal se encuentra entre 1,170 y 1,530 según criterios que no contemplan la naturaleza particular de los procesos judiciales de alimentos descrita anteriormente. Cuadro N° 05.

Cuadro N° 05

ESTÁNDAR ANUAL DE CARGA PROCESAL POR ESPECIALIDAD (R. A. N° 287-2014-CE-PJ)

ESPECIALIDAD	CARGA MÍNIMA	CARGA MÁXIMA
JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL	1,495	1,955
JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA	1,170	1,530

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

2.1. La competencia territorial del distrito de Piura comprende los siguientes Juzgados de Paz Letrados:

- 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura
- 2° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura
- 3° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura
- 4° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura
- 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Piura
- 6° Juzgado de Paz Letrado Penal de Piura
- 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura.







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

2.2. El Cuadro N° 06 muestra la Carga Procesal de Expedientes Trámite y Ejecución, período Enero – Agosto de 2015 por cada uno de los Juzgados de Paz Letrados Especializados de Piura:

Cuadro N° 06

Órg. Jurisd.	Información del FEE													
	Período: Enero - Agosto 2015													
Carga	Carga Procesal													
	1° JPL Familia de Piura		3° JPL Familia de Piura		2° JPL Civil de Piura		4° JPL Civil de Piura		7° JPL Civil de Piura		5° JPL Laboral de Piura		6° JPL Penal de Piura	
	N° procesos	%	N° procesos	%	N° procesos	%	N° procesos	%	N° procesos	%	N° procesos	%	N° procesos	%
Trámite	1519	0.21	1629	0.24	1753	0.39	1251	0.38	1148	0.97	1461	0.29	972	0.98
Ejecución	5592	0.79	5116	0.76	2749	0.61	2057	0.62	33	0.03	3661	0.71	17	0.02
TOTAL	7111	1.00	6745	1	4502	1	3303	1	1181	1	5122	1	989	1

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

El 1° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,519 expedientes y una carga procesal de ejecución de 5,592 expedientes. Esta última representa el 79% del total de su carga procesal, 03 veces más que la carga de trámite.

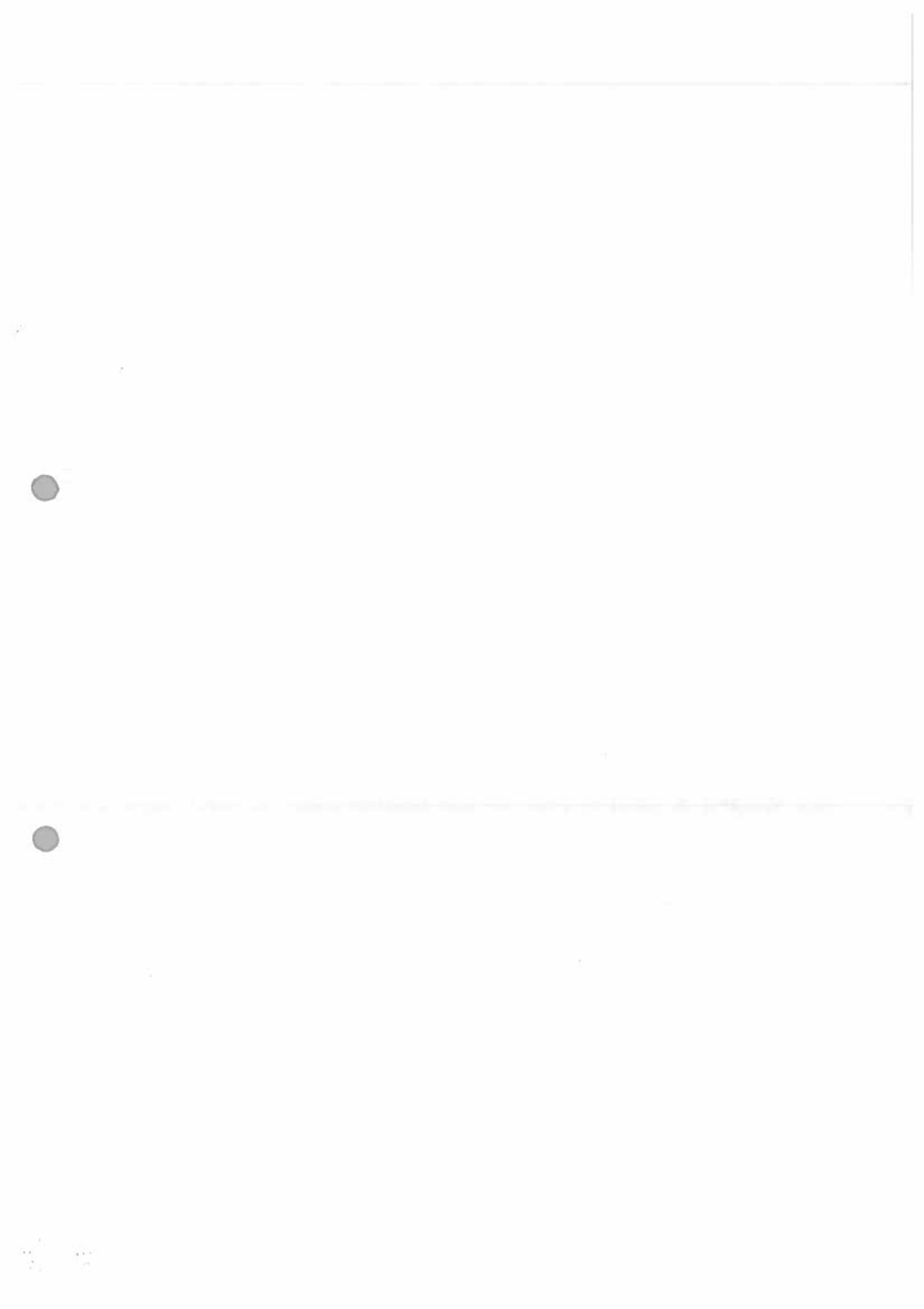
El 3° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,629 expedientes y una carga procesal de ejecución de 5,116 expedientes. Esta última representa el 76% del total de su carga procesal, 03 veces más que la carga de trámite.

La causa de esta situación es la naturaleza misma de la etapa de ejecución de los procesos de alimentos la cual es 03 veces mayor que la carga de trámite. Esta carga de ejecución genera además un movimiento de personal y trabajo adicional en archivos y atención al público.

El 2° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,753 expedientes y una carga procesal de ejecución de 2,749 expedientes. Esta última representa el 61% del total de su carga procesal, 1,5 veces más que la carga de trámite.

El 4° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,251 expedientes y una carga procesal de ejecución de 2,057 expedientes. Esta última representa el 62% del total de su carga procesal, 1,5 veces más que la carga de trámite.







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

El 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,148 expedientes y una carga procesal de ejecución de 33 expedientes. Esta última representa el 3% del total de la carga procesal y el 97% corresponde a carga de trámite.

El 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Piura presenta una carga procesal de trámite de 1,461 expedientes y una carga procesal de ejecución de 3661 expedientes. Esta última representa el 71% del total de la carga procesal, 2,5 veces más que la carga de trámite.

El 6° Juzgado de Paz Letrado Penal de Piura presenta una carga procesal de trámite de 972 expedientes y una carga procesal de ejecución de 17 expedientes. Esta última representa el 2% del total de la carga procesal y el 98% corresponde a carga de trámite.

2.3. El Cuadro N° 07 muestra la Carga Procesal de Expedientes Trámite y Ejecución, periodo Enero – Agosto de 2015 por Especialidad de los Juzgados de Paz Letrados de Piura:

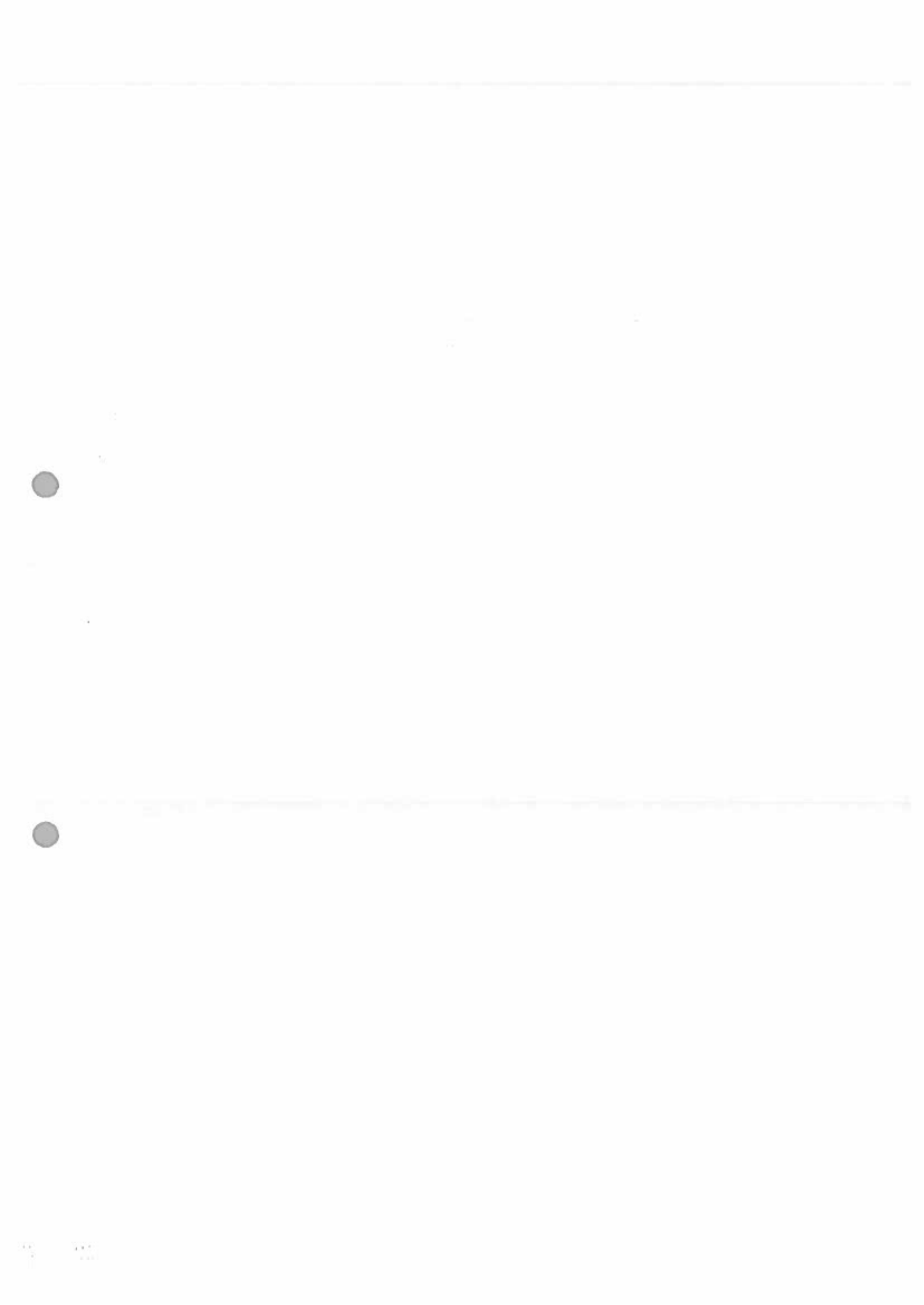
Cuadro N° 07

CARGA PROCESAL (TRÁMITE Y EJECUCIÓN) POR ESPECIALIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE PIURA, PERIODO ENERO – AGOSTO DE 2015

CARGA PROCESAL DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN POR ESPECIALIDAD	CARGA PROCESAL DE TRÁMITE		CARGA PROCESAL DE EJECUCIÓN		CARGA PROCESAL TOTAL (TRÁMITE Y EJECUCIÓN)	% RESPECTO A LA CARGA PROCESAL TOTAL
	N° DE PROCESOS	% RESPECTO A LA CARGA DE TRÁMITE	N° DE PROCESOS	% RESPECTO A LA CARGA DE EJECUCIÓN		
FAMILIA	3148	0.32	10708	0.56	13856	0.48
CIVIL	4152	0.43	4839	0.25	8991	0.31
LABORAL	1461	0.15	3661	0.19	5122	0.18
PENAL	972	0.10	17	0.00	989	0.03
TOTAL	9733	1.00	19225	1.00	28958	1.00

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

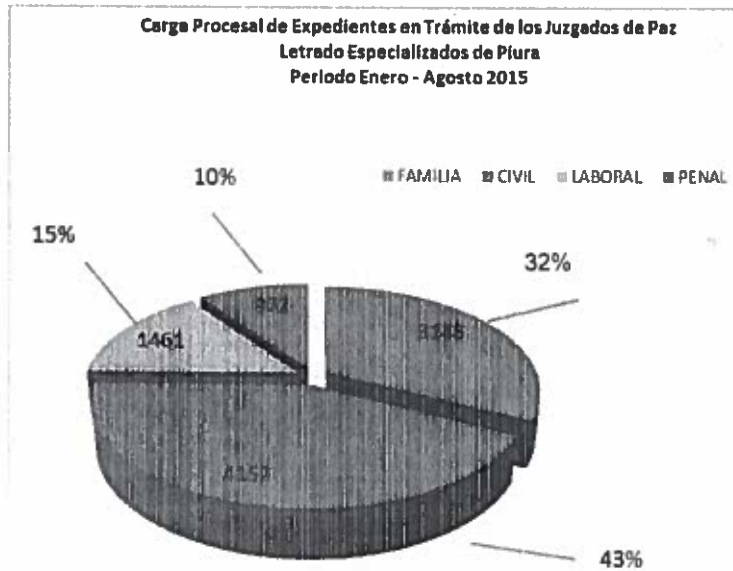




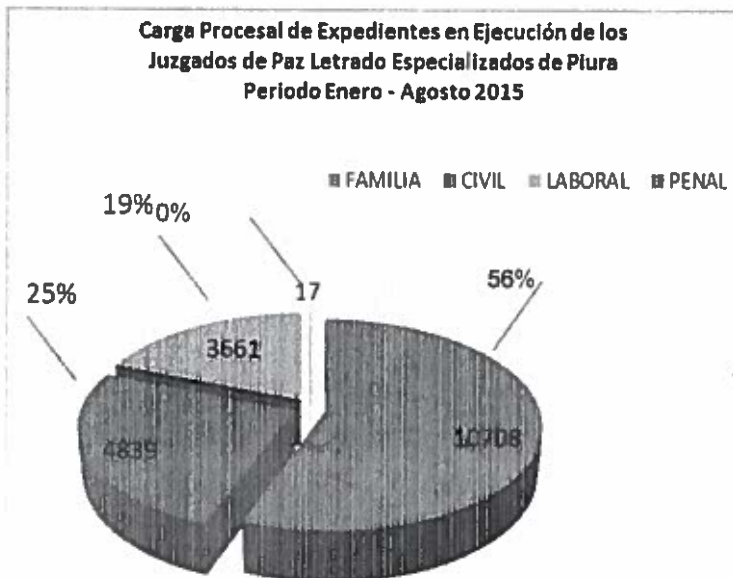


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Cuadro N° 7-A



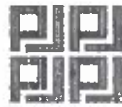
Cuadro N° 7-B



Fuente: Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

En el Cuadro N° 07 se aprecia que la carga de Trámite de los Juzgados de Paz Letrado Familia (1° y 3° Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura) es 32% del total de dicha carga, frente al 43% (2°, 4° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civiles de Piura) de la carga de Trámite de los Juzgados de Paz Letrados Civil. Ello significa 11% menor que la carga de trámite de la especialidad Civil; sin embargo, la carga total de los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura es el 48% de la carga total de los Juzgados de Paz Letrados de Piura a diferencia que la carga total Civil de 31%, 17% mayor de la carga procesal total.

Asimismo, la carga de Ejecución de la especialidad Familia (1° y 3° Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura) es 56% del total de dicha carga, 31% mayor que la carga de Ejecución Civil (2°, 4° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civiles de Piura), cerca de 3 veces más que la carga de ejecución Civil de 25%.

2.4. Los Cuadros N°s 08, 09, 10, 11 y 12 muestran la carga procesal, producción y cumplimiento de metas de los expedientes principales en Trámite de los Juzgados de Paz Letrados Especializados de Piura, Período Enero – Agosto del 2015:

Cuadro N° 08

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA DE PIURA- ENERO-AGOSTO DE 2015

Materia Especifica	Carga inicial	Ingreso	Producción	Carga Actual	META ANUAL	META AL MES DE AGOSTO 2015 (7*100/11)	CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE AGOSTO 2015
FAMILIA	901	618	709	810	900	63.64%	78.78%
TOTAL	901	618	709	810		573	709

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

El 1° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura cumplió satisfactoriamente su meta de expedientes resueltos al mes de Agosto de 2015 en 78.78%.

Cuadro N° 09

3° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA DE PIURA- ENERO-AGOSTO DE 2015

Materia Especifica	Carga inicial	Ingreso	Producción	Carga Actual	META ANUAL	META AL MES DE AGOSTO 2015 (7*100/11)	CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE AGOSTO 2015
FAMILIA	840	789	631	998	900	63.64%	70.11%
TOTAL	840	789	631	998		573	631

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

1. The first part of the document is a

2.

3. The second part of the document is a



4. The third part of the document is a





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

El 3° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura cumplió satisfactoriamente su meta de expedientes resueltos al mes de Agosto de 2015 en 70.11%.

Cuadro N° 10

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL- ENERO-AGOSTO DE 2015

Materia Especifica	Carga Inicial	Ingreso	Producción	Carga Actual	META	META AL MES DE AGOSTO 2015	CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE AGOSTO 2015
CIVIL	1054	699	868	885	1,150	63.64%	75.48%
TOTAL	1054	699	868	885			

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

El 2° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura viene cumpliendo satisfactoriamente su meta de expedientes resueltos al mes de Agosto de 2015 en 75.48%.

Cuadro N° 11

4° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL- ENERO-AGOSTO DE 2015

Materia Especifica	Carga inicial	Ingreso	Producción	Carga Actual	META	META AL MES DE AGOSTO 2015	CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE AGOSTO 2015
CIVIL	532	719	816	435	1,150	63.64%	70.96%
TOTAL	532	719	816	435			

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

El 4° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura cumplió su meta de expedientes resueltos al mes de Agosto de 2015 en 70.96%.

Cuadro N° 12

7° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL- ENERO-AGOSTO DE 2015

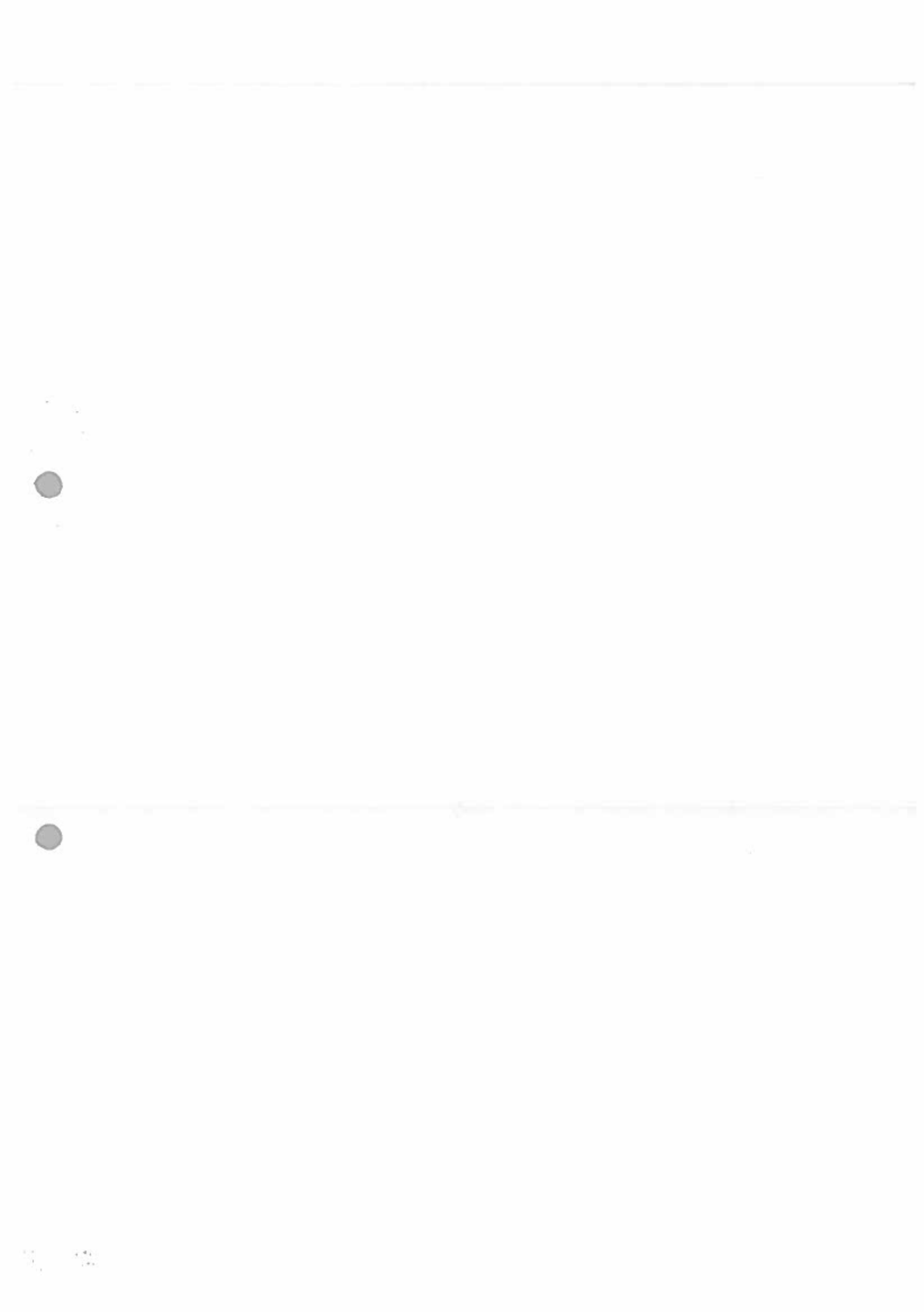
Materia Especifica	Carga inicial	Ingreso	Producción	Carga Actual	META	META AL MES DE AGOSTO 2015	CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE AGOSTO 2015
CIVIL	811	337	556	592	1,045	63.64%	53.21%
TOTAL	811	337	556	592			

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico (FEE)

El 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura ejecutó su meta de expedientes resueltos al mes de Agosto de 2015 sólo en 53.21%.

Sobre el particular, cabe mencionar que se verificó en las Visitas Distritales Administrativas (del Presidente de Corte y Gerente de Administración Distrital) que







PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

tanto Jueces como el personal del 1° y 3° Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura vienen trabajando esforzadamente para lograr el cumplimiento de la meta anual y la satisfacción de los justiciables, sin embargo según lo manifestado por los Jueces y personal jurisdiccional trabajar en los Juzgados de Paz Letrado Familia exige mayor número de horas de la jornada laboral debido a la naturaleza misma del proceso de alimentos, lo que se evidencia en una Carga de Ejecución de los Juzgados de Paz Letrados Familia de 56% frente a la Carga de Ejecución de los Juzgados de Paz Letrados Civiles de 25%, es decir 2,5 veces mayor; asimismo una Carga Total Familia de 48% frente a la Carga Total Civil de 31%, es decir 1,5 mayor.

2.5. En el Cuadro N° 13 se muestra la Carga Procesal Proyectada (Trámite y Ejecución) de los Juzgados Paz Letrados Civil y Familia vs Estándar Anual de Carga Procesal por especialidad, Período Enero – Diciembre 2015:

Cuadro N° 13

CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y EJECUCIÓN A DICIEMBRE DE 2015 DE LOS JUZGADO DE PAZ LETRADOS CIVILES DE PIURA

CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE

Órgano Jurisdiccional	Carga de Trámite Inicial (A)	Ingresos Proyectados a Dic. 2015 (B)	Carga Total (A+B=C) (C)	Producción Proyectada a Dic. 2015 (D)	Carga de Trámite Actual	% Descarga Procesal (E) = (D) / (C)	% Resolución de Expedientes (F) = (D) / (B)
2° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	1054	1098	2152	1.364	788	0.63	1.24
4° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	532	1130	1662	1.262	380	0.77	1.13
7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	811	530	1341	874	467	0.65	1.65
TOTAL	2397	2758	5155	3520	1635	0.68	1.28

CARGA ACTUAL	ESTANDAR ANUAL DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES	ESTANDAR ANUAL DE CARGA DE EXP. EN TRÁMITE DE UN JPL CIVIL	N° DE JPL CIVIL
5155	1150	1495-1955	3

CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN

Órgano Jurisdiccional	Carga de Ejecución Inicial (A)	Ingresos Proyectados a Dic. 2015 (B)	Carga Total (A+B=C) (C)	Producción Proyectada a Dic. 2015 (D)	Carga de Ejecución Actual	% Descarga Procesal (E) = (D) / (C)	% Resolución de Expedientes (F) = (D) / (B)
2° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	894	2915	3809	66	3.743	0.02	0.02
4° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	1487	896	2383	204	2.178	0.09	0.23
7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	11	35	46	5	41	0.10	0.14
TOTAL	2392	3845	6237	275	5962	0.04	0.07





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

La Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de 27 de agosto de 2014 que aprueba los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales de los Órganos Jurisdiccionales", considera que un Juzgado de Paz Letrado Civil se encuentra en situación de "Carga Estándar", cuando su carga expedientes en trámite se encuentra entre 1,495 (carga procesal mínima) y 1,955 (carga procesal máxima).

En el Cuadro N° 13 se muestra la carga proyectada de expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015 de los 03 Juzgado de Paz Letrados Civiles de Piura del orden de 5,155 expedientes. Asimismo, se observa que de los 03 juzgados de Paz Letrados Civiles de Piura, el 2° y 4° Juzgados de Paz Letrados Civiles de Piura presentan mayor producción, 120 expedientes mensual cada uno; en el caso del 7 Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura resuelve 79 expedientes por mes.

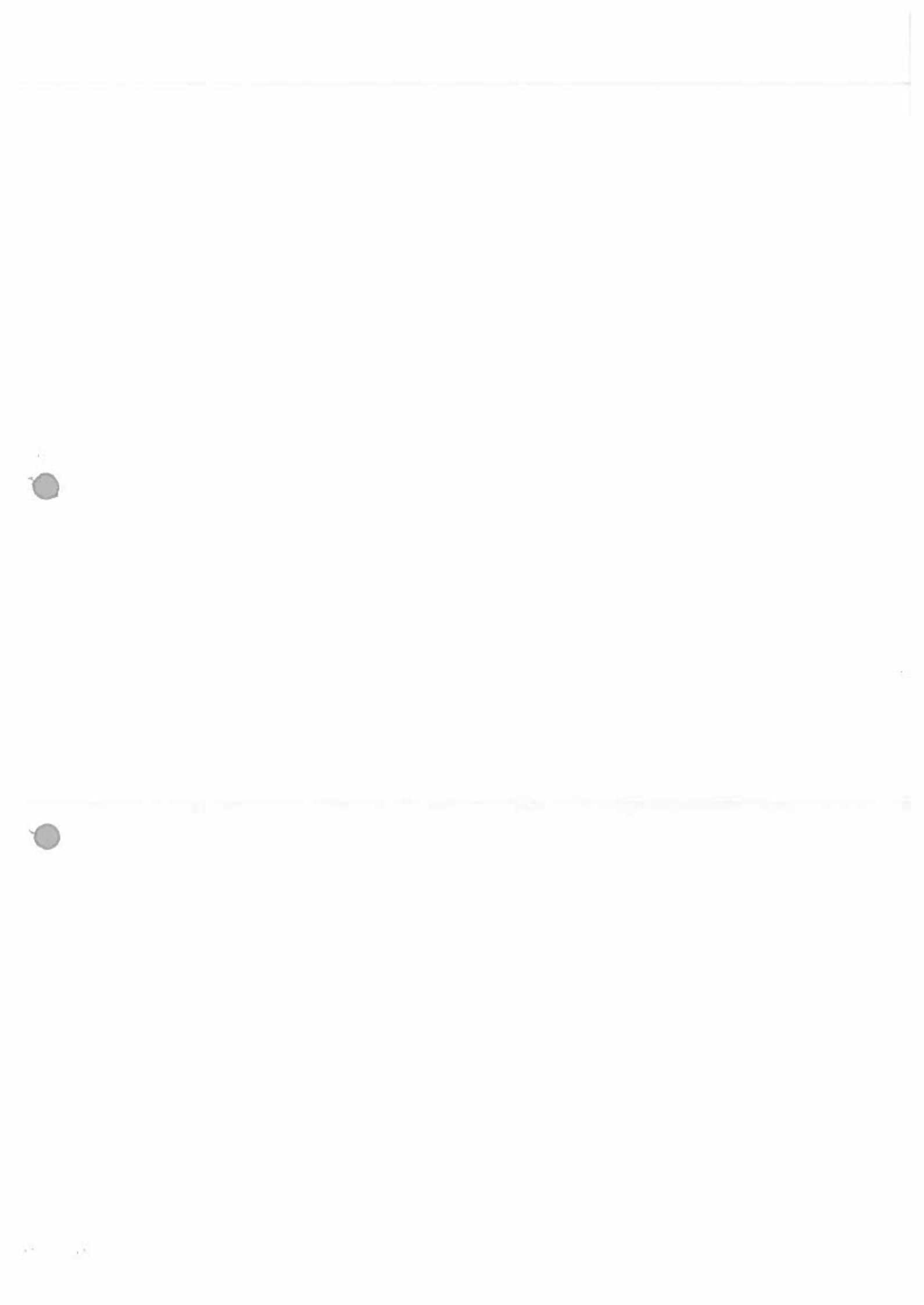
Cuadro N° 14

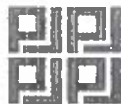
CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y EJECUCIÓN A DICIEMBRE DE 2015 DE LOS JUZGADO DE PAZ LETRADOS FAMILIA DE PIURA

CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE

Órgano Jurisdiccional	Carga Inicial Trámite (A)	Ingresos Proyectados a Dic. 2015 (B)	Carga Total (A+B=C) (C)	Producción Proyectada a Dic. 2015 (D)	Carga de Trámite Actual	% Descarga Procesal (E) = (D) / (C)	% Resolución de Expedientes (F) = (D) / (B)
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura	901	971	1872	1114	758	0.60	1.15
3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura	840	1240	2080	992	1088	0.48	0.80
TOTAL	1741	2211	3952	2106	1846	0.53	0.95

CARGA ACTUAL	ESTANDAR ANUAL DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES	ESTANDAR ANUAL DE CARGA PROCESAL DE EXP. DE UN JPL FAMILIA	N° DE JPL FAMILIA
3952	900	1170-1530	3





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

CARGA PROCESAL PROYECTADA DE EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN

Órgano Jurisdiccional	Carga Inicial Ejecución (A)	Ingresos Proyectados a Dic. 2015 (B)	Carga Total (A+B=C) (C)	Producción Proyectada a Dic. 2015 (D)	Carga de Ejecución Actual	% Descarga Procesal (E) = (D) / (C)	% Resolución de Expedientes (F) = (D) / (B)
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura	888	7392	8280	119	8161	0.01	0.02
3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura	409	7395	7804	20	7784	0.00	0.00
TOTAL	1297	14787	16084	140	15944	0.01	0.01

La Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de 27 de agosto de 2014 que aprueba los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales de los Órganos Jurisdiccionales", considera que un Juzgado de Paz Letrado Familia se encuentra en situación de "Carga Estándar", cuando su carga procesal de encuentra entre 1,170 (carga procesal mínima) y 1,530 (carga procesal máxima) expedientes en trámite.

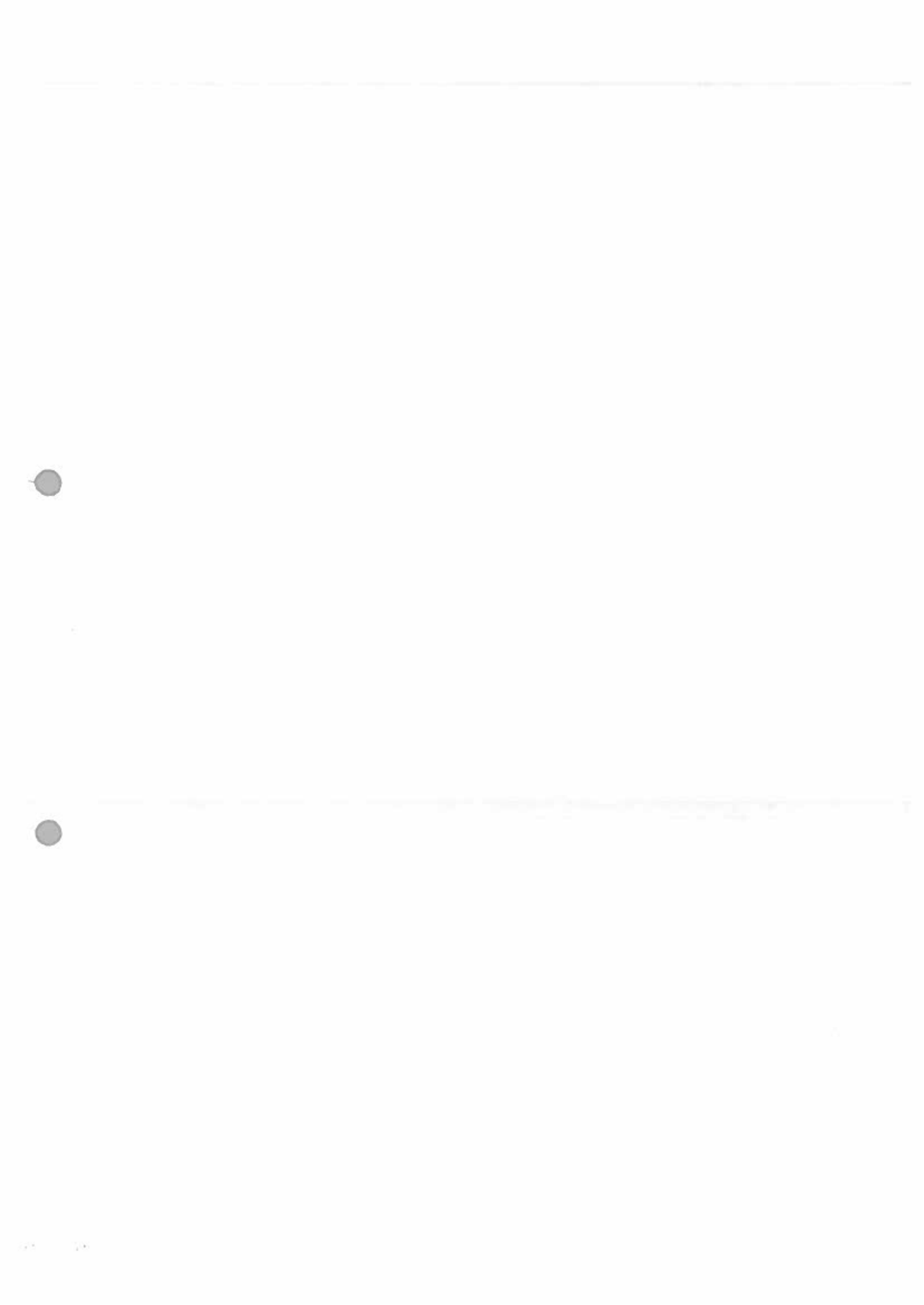
En ese sentido, el Cuadro N° 14 se muestra que proyectada la carga procesal de expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015 de los 02 Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura, estaría en el orden de los 3,952 expedientes en trámite, esto significa una carga estándar para 03 órgano jurisdiccional de esta especialidad; sin embargo contamos con 02 juzgados y con una sobrecarga de expedientes en ejecución por el orden de los 16,084 expedientes, casi 04 veces más que la carga de expedientes en trámite. Asimismo, se observa que los 02 juzgados de Paz Letrados Familia de Piura, presentan una producción estándar de 96 expedientes promedio mensual cada uno, siendo el óptimo mensual 81 expedientes resueltos promedio mensual.

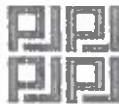
III. PROPUESTA ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Informe propone la Conversión del 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura en 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura presentando a continuación el análisis costo-beneficio de dicha propuesta.

Diversos costos se identifican de manera cuantitativa y otros de forma cualitativa y a estos últimos no siempre será posible asignar un valor económico.

3.1. Factores Económicos





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Cuadro N° 15

COSTOS ECONÓMICO DE CONTAR CON EL 7° JPL FAMILIA O 7° JPL CIVIL DE PIURA	ESTADO-PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	Remuneraciones del Personal y Obligaciones Sociales (Juez, Secretarios, Asistentes y/o Técnicos y Auxiliares Judiciales)
		Costos Generales asignados al Juzgado: Servicios de arrendamiento, vigilancia, limpieza, servicios de luz, agua, telefonía, materiales y suministros, mantenimiento de equipos de oficina y gasto por notificaciones.

El Cuadro N° 15 muestra los conceptos que involucran los costos económicos en que incurriría la Corte Superior de Justicia de Piura al contar con el 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura.

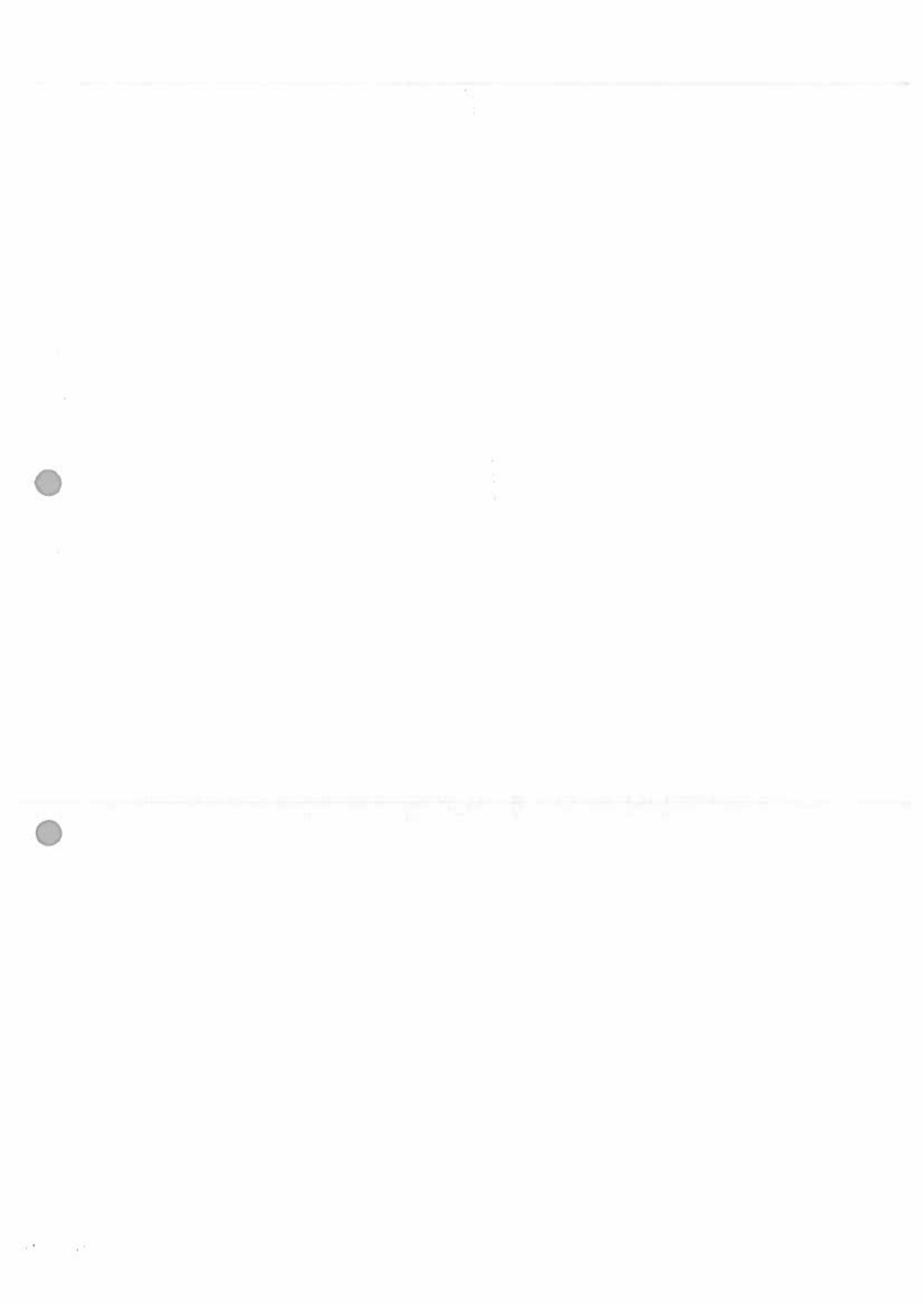
El 7° Juzgado de Paz Letrado (hoy Civil) de Piura es un Juzgado permanente de esta Corte Superior, el mismo que fuera reubicado del Módulo Básico de Justicia de Castilla conforme la Resolución Administrativa N° 025-2014-CE-PJ de 15 de enero del 2014. Los gastos de remuneraciones y obligaciones sociales del personal contemplados para un Juzgado de Paz Letrado están aprobados según el Presupuesto Analítico de Personal concordante con el Cuadro de Asignación de Personal (R. A. N° 265-2015-P-PJ), este costo es fijo, por lo que a la conversión el costo seguirá siendo el mismo.

Los gastos generales no presentan variaciones porque los mismos se afectan de acuerdo a la carga procesal y producción que presenta un Juzgado de Paz Letrado (R. A. N° 062-2013-CE-PJ que aprueba los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel Nacional" y la R. A. N° 287-2014-CE-PJ que aprueba los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales"). Dichos costos se mantienen en el mismo orden al convertirse el juzgado mencionado y están cubiertos en virtud del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado por Ley 30281.

3.2. Factores Cualitativos

Cuadro N° 16

Mantener el 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura	Convertirlo como 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura
Costo del impacto negativo en el trabajo del personal de los Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura que tiene que sacrificar mayor número de horas de	Beneficio del impacto positivo en el trabajo del personal de los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura debido a que la sobrecarga procesal implica





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

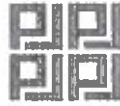
<p>trabajo para cumplir con con las metas de producción, atención al público en el proveído de escritos que ingresan y conclusión de la etapa de Trámite, no se sienten felices con trabajar en dichos juzgados y trabajar en ellos afecta su salud física y mental, debido a la cosgestión judicial de los procesos de los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Piura por la naturaleza misma de dichos procesos, influyendo en la calidad del servicio.</p>	<p>mayor carga laboral, se contaría con mayor recurso humano para su distribución con ello la salud de los jueces y personal jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrados Familia mejoraría significativamente permitiendo el cumplimiento de las metas de producción y efectividad en la atención a los justiciables.</p>
<p>Costo de contar con una percepción negativa del servicio en los justiciables de los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura porque el tiempo de espera en la atención del proveído de sus escritos que ingresan y conclusión de la etapa de Trámite de estos procesos es prolongado.</p>	<p>Beneficio de mejorar la percepción de los justiciables de los Juzgados de Paz Letrados de Familia porque de convertirse en 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura, la carga de trámite y ejecución se repartiría a un juzgado más, se contarían con mayor recurso humano para la resolución de los procesos y atención de los escritos de los justiciables, generando mayor confianza ante la administración de justicia por parte de estos justiciables.</p>
<p>Costo de asignar un presupuesto de recurso humano y materiales para el 7° Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura cuando el índice de descarga procesal y resolución de expedientes es satisfactorio, la carga de trámite de los Juzgados de Paz Letrados Civil de Piura no amerita un juzgado adicional.</p>	<p>Beneficio de contar con un presupuesto de recurso humano y materiales de un Juzgado de Paz Letrado Permanente, que puede ser convertido en la especialidad que presenta mayores dificultades tanto para los trabajadores y los justiciables del servicio.</p>

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el análisis previo se concluye:

- 4.1. La carga de Ejecución del 1° y 3° Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura (enero-agosto de 2015) es 56% del total de dicha carga, frente al 25% de la carga de Ejecución de los Juzgados de Paz Letrado Civiles de Piura, esto es, 31% mayor y cerca de 3 veces más que la carga de ejecución de los Juzgados de Paz Letrado Civiles (2°, 4° y 7° Juzgados de Paz Letrados Civiles de Piura) sumados los tres. Estos datos estadísticos son significativos porque exige





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

mayor horas hombres a ser destinadas a la atención de los procesos de los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura. Es por ello, que los Jueces y personal jurisdiccional de los 02 Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura reciben diariamente gran número de alimentistas y/o abogados para la atención de consultas y el desarrollo de audiencias, continuos requerimientos de los alimentos a través de escritos, solicitudes y entrega diaria de certificados de depósitos judiciales (pensión de alimentos), así como liquidaciones continuas de pensiones devengadas mientras dura el proceso de ejecución de la sentencia, la que se puede extender hasta la mayoría de edad de los alimentistas, y si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o si el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente puede pedir que la obligación continúe vigente hasta que cumpla 28 años de edad y/o hasta supere la incapacidad.

4.2. La carga de Trámite del 1° y 3° Juzgados de Paz Letrado Familia (enero-agosto de 2015) es 32% del total de dicha carga, frente al 43% de la carga de Trámite de los Juzgados de Paz Letrados Civil (2°, 4° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civiles de Piura), significa 11% menor que la carga de trámite de la especialidad Civil; sin embargo la carga total de los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura es el 48% de la carga total (Trámite + Ejecución) de los Juzgados de Paz Letrados de Piura a diferencia que la carga total Civil de 31%, 17% mayor de la carga procesal total.

4.3. Si bien es cierto, la carga procesal de expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015 de los 02 Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura, estaría en el orden de los 3,952 expedientes en trámite, esto significa una carga estándar para 03 juzgados de esta especialidad, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de 27 de agosto de 2014 que aprueba los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales", encontrándose los Juzgados de Paz Letrado Familia de Piura en situación de "Sobrecarga"; sumado a ello la carga proyectada de expedientes en ejecución de estos juzgados alcanzará los 16,084 expedientes, esto es 04 veces la carga de expedientes en trámite, situación que se presenta por la naturaleza misma de los procesos de alimentos que se tramitan en estos juzgados.

4.4. Los signos de descomposición de la estructura familiar reflejan una realidad social que está lejos de ser netamente judicial. No es mucho lo que el Poder Judicial pueda hacer para evitar congestionar los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura con este tipo de procesos. Más bien, el rol debe estar enfocado en informar, brindar asistencia, promover el acceso y procesar (trámite y ejecución) de manera más rápida todas las demandas de alimentos que le lleguen, ello se conforma con lo dispuesto en los artículos 4° y 43° de la Constitución Política del Perú que reconoce, respectivamente, la protección especial al niño, la madre, el anciano, la familia y el matrimonio.




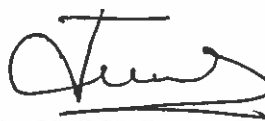


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

- 4.5. Los Distritos Judiciales de Ica, Cajamarca, Cusco y Arequipa cuentan con mayor número de Juzgados de Paz Letrados y menor población que el Distrito Judicial de Piura.
- 4.6. La conversión como 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura no implicaría un conflicto social en el distrito de Piura, por cuanto el 2° y 4° Juzgados de Paz Letrado Civiles de Piura asumirían la carga procesal que dejaría el 7° Juzgado de Paz Letrado Familia de Piura. Estos Juzgados de Paz Letrados Civiles de Piura cuentan con mayor número de personal jurisdiccional, equipo informático, bienes muebles (escritorios, sillas giratorias, estantes), útiles de oficina y un local alquilado donde funcionan.
- 4.7. Cabe resaltar que tanto los Jueces como el personal del 1° y 3° Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura vienen trabajando esforzadamente para lograr el cumplimiento de la meta anual y la atención de los justiciables, sin embargo según lo manifestado por ellos trabajar en los Juzgados de Paz Letrado Familia exige mayor número de horas de la jornada laboral debido a la naturaleza misma del proceso de alimentos, lo que se evidencia en una Carga de Ejecución de los Juzgados de Paz Letrados Familia de 56% frente a la Carga de Ejecución de los Juzgados de Paz Letrados Civiles de 25%, es decir casi 3 veces mayor; asimismo una Carga Total de los Juzgados de Paz Letrado Familia de 48% frente a la Carga Total de los Juzgados de Paz Letrados Civiles de 31%, es decir 1,5 mayor.
- 4.8. Con un Juzgado de Paz Letrado Familia adicional se redistribuiría la carga procesal de ejecución y aumentarían las horas hombre disponibles para dar mayor agilidad a los procesos en etapa de trámite y ejecución, sin perjudicar la carga de trámite de los Juzgados de Paz Letrado Civil, que se encuentran dentro del estándar establecido, al igual que se cumpliría con el estándar de expedientes resueltos, tal como se observa a la fecha, mejorando el servicio de justicia en los Juzgados de Paz Letrados Familia de Piura.




Lic. Margarita Cortez Gonzales
JEFE DE UNIDAD
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
Corte Superior de Justicia de Piura


Lic. Johana Aparicio Ruiz
Coordinadora de Estudios y Proyectos
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Corte Superior de Justicia de Piura

